



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2632

ARICA, 21 DIC 2015

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 07 de octubre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Antonio Varas de la Barra**, para la ejecución del proyecto denominado **"Taller de Guitarras en el Liceo Antonio Varas de la Barra"**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1980 de fecha 05 de octubre de 2015.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Antonio Varas de la Barra**.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 14 de Diciembre de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Antonio Varas de la Barra**, para la ejecución del proyecto denominado **"Taller de Guitarras en el Liceo Antonio Varas de la Barra"**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
DEL LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA**

En Arica, a 14 de diciembre de 2014, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendenta, doña **Gladys Acuña Rosales**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el **"CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA"**, RUT N°65.514.280-0 representado por doña Elizabeth Paola Órdenes Maturana, Cédula de Identidad N° 12.437.075-2, ambos domiciliados para estos efectos en, en la ciudad de Arica, Avenida Loa # 2200 se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes, con fecha 05 de octubre de 2015, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 1980, de fecha 05/10/2015, para la ejecución del proyecto: Taller de Guitarras en el Liceo Antonio

Varas de la Barra, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 340, de fecha 11/03/2015 emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar el párrafo pertinente de la cláusula "**SEXTA**", conforme al siguiente tenor:

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Donde dice:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos**. Con todo la ejecución no podrá superar el **15 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases**.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

Debe decir:

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **2 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos**. Con todo, la ejecución no podrá superar el **21 de diciembre de 2015, de acuerdo al artículo 14 de las bases**.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de doña **Gladys Acuña Rosales** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de doña Elizabeth Paola Órdenes Maturana, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 1920. Consta en certificado N° 1750/2015, emitido por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, el **02 de septiembre de 2015**. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Antonio Varas de la Barra y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); ELIZABETH PAOLA ÓRDENES MATURANA, C.I. N°12.437.075-2, CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO ANTONIO VARAS DE LA BARRA, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/PNR/MPL/PSA/pop"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg
Distribución física
1. Oficina de partes

Distribución digital
1. DACOG
2. Analista Paula Ortiz Pinto; Patricia Segovia Alvares
3. Dpto. Jurídico